



202430002395

Fecha Radicado: 2024-06-25 10:51:38.83

Radicado No.: 202430002395

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **DAVID FERNANDO DIAZ PALACIO**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: **MONICA LUCIA ROCHA ARDILA**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales

ASUNTO: Modificación del contrato No. ICFES-842-2023

Cordial Saludo,

Por medio del presente solicito se realicen los trámites pertinentes con el fin de adelantar el proceso de modificación del contrato de referencia, por lo cual adjunto:

- Solicitud de modificación.
- Ejecución financiera
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- Cédula representante legal.
- Antecedentes de REDAM del representante legal no mayor a 30 días.
- Certificado de seguridad social y parafiscales vigente.
- Documentos revisor fiscal (cédula, tarjeta profesional, certificado Junta Central de Contadores).
- Comunicación de aceptación de la modificación del contrato

Cordialmente,



Monica Lucia Rocha Ardilla
Profesional Universitario
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



202430002395

Fecha Radicado: 2024-06-25 10:51:38.83



CONSTANCIA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
NIT o IDENTIFICACION:	900.459.737
N° de CONTRATO:	CPS 842-2023

1. VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial + Adiciones y/o Vigencias Futuras)			
FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
miércoles, 27 de septiembre de 2023	CTO INICIAL	11323	\$ 11.347.091
martes, 2 de enero de 2024	VF 2024	11734	\$ 23.582.640
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 34.929.731

2. CUENTAS POR PAGAR, SALDOS NO EJECUTADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES			
FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
viernes, 19 de enero de 2024	CXP 2023-2024	12030	\$ 2.143.843
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			\$ 2.143.843

3. CESIONES			
FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
	CESIÓN		
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			\$ -

4. VALOR EJECUCIÓN FINANCIERA POR PAGOS REALIZADOS			
FECHA	PAGO No.	REFERENCIA DE PAGO	VALOR PAGADO
martes, 28 de noviembre de 2023	1	47458	\$ 3.453.133
jueves, 28 de diciembre de 2023	2	48563	\$ 5.750.115
miércoles, 31 de enero de 2024	3	48889	\$ 1.058.647
miércoles, 28 de febrero de 2024	4	49442	\$ 2.149.908
miércoles, 27 de marzo de 2024	5	50182	\$ 3.483.915
jueves, 25 de abril de 2024	6	51035	\$ 3.107.803
TOTAL EJECUTADO			\$ 19.003.521

5. LIBERACIONES PRESUPUESTALES		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL LIBERACIONES		\$ -

6. SALDO DEL CONTRATO (1-4-5)	\$ 15.926.210
--------------------------------------	----------------------

- 7. OBSERVACIONES:**
- Según el artículo No. 2.8.3.1.2 del Decreto Único 1068 de 2015 que compiló el Decreto 115 de 1996, establece que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
 - Los valores reportados en el numeral 2 y 3 hacen parte integral de compromisos de vigencias anteriores y/o la información de las cesiones de contratos, las cuales no representan por ningún motivo un mayor valor en el contrato.
 - La información reportada corresponde a los pagos realizados por la Subdirección Financiera y Contable del Instituto.

Certificación expedida a solicitud del área en Bogotá el miércoles, 12 de junio de 2024

CRISTIAN CARDONA PULGARÍN
Subdirector Financiero y Contable

INFORMACIÓN BÁSICA					
Fecha	25-JUN-24	Estado:	APROBADO	No. CDP	12869
Concepto	ITEM_1021				

Valor del Presente Certificado : 6,076,692.00

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, CERTIFICA QUE PARA ATENDER EL GASTO, OBJETO DEL COMPROMISO, HAY DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA QUE SE INDICA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024 Y SU REGISTRO SE HA EFECTUADO CONTRA LA SIGUIENTE APROPIACIÓN.

INFORMACIÓN EN VIGENCIA FUTURA		
Vigencias Futuras	Año	Valor

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2024				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ÁREA	PROYECTO	VALOR
000020201003003030	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS; PREPARADOS N.C.P, QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	SDABAST	211460001	6,076,692.00

TOTAL PRESUPUESTADO: 6,076,692.00

TOTAL DISPONIBILIDAD: 6,076,692.00

 Elaboró:

 Subdirector Financiero y Contable:

 Recibido Por:

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Para: **DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIO**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: **MÓNICA LUCÍA ROCHA ARDILA**
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales

Asunto: Solicitud de modificación del Contrato No. 842-2023. (Orden de Compra No. 116524-2023)

Fecha: 17/06/2024

Respetado Subdirector:

De manera atenta se solicita adelantar los trámites de modificación del contrato No. 842-2023 (Orden de Compra No. 116524-2023), cuyo objeto consiste en **“Contratar la prestación del servicio de suministro de combustible gasolina corriente o regular, para el parque automotor del Icfes.”**

ANTECEDENTES:

El pasado veintiséis (26) de septiembre de 2023 se suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Contrato ICFES-842-2023 – Orden de Compra No. 116524, entre el Icfes y Grupo EDS Autogas SAS. El precitado contrato se suscribió cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

Así las cosas, el Icfes contrató el suministro de combustible hasta el 01 de julio de 2024, por un valor agotable de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.929.731) IVA Incluido**, valor que fue amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10588 del 12 de julio del 2023, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11462 del 2 de enero del 2024, con el Registro Presupuestal No. 11323 del 27 de septiembre de 2023 y el Registro Presupuestal No 11734 del 02 de enero de 2024, todos expedidos por la Subdirección Financiera Contable.

El valor del contrato se distribuyó de la siguiente forma:

Para la vigencia 2023: hasta por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.347.091) IVA INCLUIDO**, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Para la vigencia 2024: hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$23.582.640) IVA INCLUIDO**, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 01 de julio de 2024.

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Que el Icfes, actualmente cuenta con un parque automotor conformado por cinco (5) vehículos tipo camioneta y un (1) vehículo tipo automóvil, los cuales cumplen funciones administrativas y funcionales del Instituto, destinados principalmente al uso de la Dirección General, la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Tecnología e Información y la Dirección de Producción de Operaciones. El vehículo tipo automóvil, aunque no está asignado a algún directivo, es utilizado en los eventos que cualquiera de las camionetas no pueda cumplir su función por mantenimiento u otro caso específico.

El parque automotor está conformado por los vehículos que se relacionan a continuación:

PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE
OKZ766	AUTOS FAMILIARES	RENAULT	CLIO STYLE	2017	1149
OJX901	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	SORENTO EX	2016	2359
OJX902	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999
OJX903	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999
OJX904	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999
OJX905	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999

Ahora bien, es importante mencionar que seguir contando con un servicio de combustible eficiente y confiable para los vehículos del Icfes es de suma importancia por diversas razones. Entre estas encontramos que es necesario e importante tener acceso a un suministro confiable de combustible que garantice que los vehículos estén siempre listos para operar y cumplir con los deberes de manera eficiente.

Así mismo, brindar eficiencia operativa ya que una flota de vehículos en óptimas condiciones y con acceso a combustible de manera oportuna y constante puede operar de mejor manera, reduciendo los tiempos de inactividad, aumentando la productividad y ahorrar costos a largo plazo. Aunado a lo anterior, La Entidad al contar con un servicio de combustible constante y eficiente, garantiza la movilidad de su flota, esto para el cumplimiento de la movilidad de su personal y el cumplimiento de sus tareas.

Con el fin de garantizar el oportuno, eficiente y permanente servicio de los vehículos a cargo del Icfes y teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato finaliza el 01 de julio de 2024 y que actualmente se está adelantando el proceso de autorización de vigencias futuras, se requiere contar con los recursos suficientes para tener el suministro de combustible adquirido; esto es adicionando el valor del contrato actual en la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.076.692)** y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

El Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. ICFES-842-2023 tiene el siguiente comportamiento de pagos:

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

VIGENCIA 2023:

MES	VALOR
OCTUBRE DE 2023	\$ 3.453.133
NOVIEMBRE DE 2023	\$ 3.340.378
DICIEMBRE DE 2023	\$ 3.468.374
VALOR EJECUTADO	\$10.261.885
VALOR VIGENCIA 2023	\$11.347.091
VALOR NO EJECUTADO	\$1.085.206

VIGENCIA 2024:

Los valores de la presente tabla corresponden a lo pagado por los precios fijos de los servicios prestados sin sobrepasar lo proyectado presupuestalmente para esta vigencia.

MES	VALOR
ENERO DE 2024	\$ 2.149.908
FEBRERO DE 2024	\$ 3.483.915
MARZO DE 2024	\$ 3.107.803
ABRIL DE 2024 – PENDIENTE DE PAGO	\$ 2.128.526
MAYO DE 2024 – PENDIENTE DE PAGO	\$ 5.864.380
VALOR EJECUTADO	\$ 16.734.532
VALOR VIGENCIA 2024	\$ 23.582.640
SALDO VIGENCIA 2024	\$ 6.848.108
JUNIO DE 2024 - PROYECTADO	\$ 3.231.200
JULIO DE 2024 - PROYECTADO	\$ 3.231.200
AGOSTO DE 2024 - PROYECTADO	\$ 3.231.200
SEPTIEMBRE DE 2024 - PROYECTADO	\$ 3.231.200
VALOR PROYECTADO DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 12.924.800
VALOR A ADICIONAR	\$ 6.076.692

Es importante tener en cuenta que los valores proyectados para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, se establecieron conforme al valor promedio de los históricos mensuales que contempla la entidad desde el mes de enero de 2023 hasta mayo de 2024.

De acuerdo con lo anterior, los históricos tienen como base la ejecución mensual en los años 2023 y 2024 con las EDS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y GRUPO EDS AUTOGAS SAS, valores mensuales que se muestran a continuación:

MES	VALOR
ene-23	\$ 1.740.851

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

MES	VALOR
feb-23	\$ 2.563.011
mar-23	\$ 3.241.713
abr-23	\$ 2.112.237
may-23	\$ 3.460.457
jun-23	\$ 3.126.356
jul-23	\$ 2.954.300
ago-23	\$ 4.762.840
sep-23	\$ 3.971.892
oct-23	\$ 3.453.133
nov-23	\$ 3.340.378
dic-23	\$ 3.468.374
ene-24	\$ 2.149.908
feb-24	\$ 3.483.915
mar-24	\$ 3.107.803
abr-24	\$ 2.128.526
may-24	\$ 5.864.380
Total	\$ 54.930.074
Promedio	\$ 3.231.181
Promedio aproximado al próximo entero	\$ 3.231.200

Por último, se aclara que el valor a adicionar se establece conforme el requerimiento para los meses de junio a septiembre de 2024 de acuerdo con el valor promedio mencionado con anterioridad, para un total de \$12.924.800, lo que corresponde a un valor mensual de \$3.231.200 por los cuatro (4) meses requeridos para la presente adición. En este sentido, y teniendo en cuenta que se encuentra un saldo disponible para la vigencia 2024 de \$6.848.108, el valor a adicionar es de \$6.076.692, resultado de la resta del valor total de los meses requeridos menos el saldo de la vigencia.

Cabe mencionar que el saldo de la vigencia 2024, incluye lo que corresponde a los pagos realizados, así como, los pagos pendientes por pagar de acuerdo con la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$34.929.731
Valor adición realizada 1,2,3 (si no ha realizado indicar \$0)	\$0
Valor a adicionar	\$6.076.692
Subtotal (No podrá ser mayor a la suma del contrato inicial más el 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos.)	\$6.076.692
Valor pagado al contratista (Entre el octubre 2023 y marzo de 2024)	\$19.003.521

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Concepto	Valor
Valor pendiente por pagar al contratista (Entre el abril y mayo de 2024)	\$7.992.906
Valor total del contrato incluida la adición solicitada	\$41.006.423

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el propósito de esta prórroga resulta viable a la luz del “Principio de autonomía de la voluntad de las partes” que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad.

Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el “Principio de Mutabilidad” que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas y manteniéndose incólumes los principios constitucionales y aquellos que rigen la contratación pública.

Con base en la justificación para prorrogar el plazo del contrato, es pertinente indicar que la presente modificación no viola el principio de planeación habida cuenta que la necesidad nace a partir de circunstancias imprevistas externas a las partes al momento de suscribir el contrato. Es de indicar además que con esta prórroga no se modifican aspectos sustanciales del documento de condiciones y su anexo técnico que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad, siendo así, no se desconocen los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y no se vulneraran los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades

Las demás condiciones que no se indican en el presente documento, se mantienen como se pactaron en el contrato inicial.

De acuerdo con la necesidad evidenciada, la prórroga al contrato es considerada como viable para la parte supervisora del contrato, teniendo en cuenta que el objeto del contrato busca realizar la identificación y caracterización de experiencias y prácticas de evaluación educativa en territorios rurales del país para la orientación de procesos de co-creación, colaboración, cooperación, mejoramiento y reconocimiento de la educación rural en Colombia. Esta modificación no afecta ni va en contra vía de los principios de la contratación estatal, por el contrario, permite que se garanticen y cumplan los fines del estado desde la función pública que cumple la entidad.

En este punto, y en relación con la facultad que les asiste a las partes de efectuar modificaciones o ampliar las condiciones inicialmente previstas en el contrato, se encuentra pertinente mencionar lo que ha dispuesto el Consejo de Estado, tanto en sus decisiones jurisprudenciales como en el ejercicio de su tarea consultiva, que la misma no podrá entenderse como una patente para introducir cambios ilimitados y excesivos al contrato. El ejercicio del ius variandi bien sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo de las partes deberá desarrollarse siguiendo un conjunto de límites que van desde el orden temporal hasta aquellos que imponen la obligación de no alterar las condiciones sustanciales o de la esencia del contrato. Así lo ha expresado el Consejo de Estado

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

“(…) Límites para la modificación del contrato estatal

Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones³ que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho (…)

a) La preservación de los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia durante la fase de ejecución del contrato. *La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad. (…)*

i) Límites de orden temporal.

- Relacionados con la vigencia del contrato.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia (…)

ii) Límites de orden formal.

- La solemnidad del contrato de modificación:

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. (…)

- La motivación y justificación de la modificación.

La motivación del contrato modificador resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii) Límites de orden material.

- Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (…)

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

SOLICITUD:

Por las razones expuestas, la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales como supervisora del contrato solicita la siguiente modificación del contrato de prestación de servicios No. ICFES-842-2023:

- Adicionar el contrato Nro: ICFES-842-2023 – Orden de Compra No. 116524 por un valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.076.692)**.
- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. ICFES-842-2023, hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Liberar saldos correspondientes a la vigencia 2023 del contrato No. ICFES-842-2023 por valor de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.085.196)**

Cordialmente,



MÓNICA LUCÍA ROCHA ARDILA
 Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales

Revisó: Cristian Felipe Orjuela González- Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
 Elaboró: Libardo Alberto Salas Guaca – Profesional Especializado Grado 04 - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	410987
Número de orden de compra a modificar:	116524

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	David Fernando Diaz Palacio
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-06-25 18:31:52

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-07-01	2024-09-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
111220	CDP Combustible 2023-2024	CDP-10588	CDP	10588
111222	Vigencias Futuras Combustible	VF-2024	VF	2024
Nueva	CDP ADC COMBUSTIBLE 2024	CDP-12869	CDP	12869

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Información Pública Clasificada

1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	34929731.0	Peso (COP)	1.00	CDP-10588	34929731.00
---	---	------------	------------	------	-----------	-------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	41006423.00	Peso (COP)	1.00	CDP-10588	41006423.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se modifica la presente orden de compra de acuerdo a lo solicitado por el supervisor en documento adjunto de fecha 17 de junio de 2024



Firma ordenador del gasto

Nombre: BLANCA IRENE ECHAVARRÍA LOTERO

Documento: 43.505.696 de Medellín



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Enrique Mendieta Chacon

Documento: CC 91.488.809



Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: David Fernando Díaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez - Coordinador Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales